



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 389/21-2022/JL-I.

Imagen Comercial Sunset S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número 389/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Diana Yamile Castillo Notario en contra de 1) Mout Soluciones S. C. de R. L. de C. V., 2) Avanza Gestoría y Proyectos S. A. de C. V., 3) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S. A. de C. V., 4) Imagen Comercial Sunset S. A. de C. V. y 5) Exitus Credit S. A. P. I. de C. V. SOFOM E. N. R.; con fecha 10 de marzo de 2025, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) del escrito de fecha 04 de diciembre de 2024 suscrito por el Lic. Gerardo Rodríguez González apoderado del Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte y 3) con el escrito de fecha 10 de enero de 2025 suscrito por el Lic. Amisadai Oswaldo Estrella Canul. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Diligencia de Reinstalación.

En atención a la manifestación realizada por la ciudadana **Diana Yamile Castillo Notario -parte actora-**, mediante sentencia de fecha 19 de septiembre de 2024 se condenó a la parte demandada la **Reinstalación Definitiva la ciudadana Diana Yamile Castillo Notario**, en los términos establecidos en el punto SEGUNDO del apartado de RESUELVE. Por lo que se fija el día 21 de marzo de 2025 a las 11:00 horas para que se materialice la **Diligencia de Reinstalación**, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio ubicado en:

- Calle Chihuahua, en el interior de la Plaza Cristal, Local 22, entre Avenida Gobernadores y Calle Paso de Agua Pluvial, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche. (DOMICILIO DONDE SE EMPLAZO)

De igual forma, en términos de lo señalado en el artículo 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, se comisiona al Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado Laboral para que, en la fecha y hora antes señaladas, acuda al domicilio citado y dé fe de todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

-Requerimientos al patrón-

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 713, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y a fin de que se verifique en forma correcta la Diligencia de Reinstalación del trabajador en su empleo, se le exhorta al patrón para que proporcione los medios necesarios que faciliten su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación.

Así también, se le requiere al patrón que, en caso de alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha **Diligencia de Reinstalación**, informe oportunamente a este Juzgado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

-Prevención a la parte patronal-

Finalmente, atendiendo las manifestaciones realizadas por la actuario adscrita a este Juzgado Laboral, en sus actuaciones de fecha 15 de octubre de 2024, en cuanto al comportamiento y trato que ha recibido en las diligencias encomendadas, se previene a la patronal que en caso de 1) tener un comportamiento hostil, hacia la servidora judicial, 2) de no reinstalar a la C. Diana Yamile Castillo Notario, la empresa, Gerente o Persona de Confianza que se encuentre al momento de realizar la diligencia, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Notificaciones.

Toda vez que la parte actora y las demandadas 1) Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V., 2) Avanza Gestoría y proyectos S.A. de C.V., 3) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. y 4) Exhus Credit S.A.P.I. C.V. SOFOM E.N.R. del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifiqúese el presente proveído por medio del buzón electrónico. Por cuanto a la demandada Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V. por medio de estrados electrónicos de este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de marzo del 2025.

Licenciado *[Firma]* Aldo Calderón
Actuario y/o Notificador

